

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.</p>	<p style="text-align: center;">SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.</p>	
	<p>MINUTA MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA</p>	<p>CO-FT-05 V2</p>

PRORROGA EN PLAZO DE EJECUCIÓN No. 6 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 698 DE 2019 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y VARGAS OBANDO MARLY YULIANA

Entre los suscritos **CLAUDIA HELENA PRIETO VANEGAS**, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **39.684.325** en calidad de GERENTE nombrada mediante el Decreto 160 del 05 de Abril de 2017, quien para los efectos de la presente prorrogación se denominará el CONTRATANTE y por la otra, **VARGAS OBANDO MARLY YULIANA** con Identificación Número **1.082.774.048** quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente prorrogación en plazo de ejecución al contrato No. 698 , previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Resolución 887 del 19 de Julio de 2019 establece el manual de contratación donde se contempla prorrogación a los contratos. **2)** De acuerdo a solicitud del supervisor del contrato requiere la prorrogación del mismo. **3)** Que entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E y el CONTRATISTA se suscribió el contrato de prestación de servicios No. **698** el día 2019-01-16 por valor de **TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$31.435.200)** y plazo de ejecución 15 DIAS 5 MESES cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., en consecuencia las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA.** Prorrogar el plazo de ejecución en 15 DIAS quedando el plazo de ejecución en 333 DIAS . **CLAUSULA SEGUNDA:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por la presente prorrogación permanecen vigentes. **CLAUSULA TERCERA:** La presente prorrogación se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia se firma la presente adición y prorrogación en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2019.